



Madrid Tax Free

Datos de la convocatoria

Objeto

Las líneas de ayudas que componen “Madrid Tax-Free” consisten en la **devolución** y/o reintegro de una serie de gastos (**tributos municipales y precios privados** abonados por las empresas por la gestión de licencias urbanísticas a las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas), **a las Micro, Pequeñas o Medianas Empresas** creadas y/o constituidas **a partir del día 1 de enero de 2011**, además la devolución de determinados tributos municipales **a los titulares de la concesión del servicio público de los mercados públicos** (concesionarios) **y a los usuarios de los locales comerciales** integrados en los mercados municipales.

Líneas de ayuda

Se tendrá derecho a la devolución de los tributos municipales indicados para cada Línea y/o, en su caso, el reintegro del precio privado por gestión de licencias, siempre y cuando se encuentren devengados y/o facturados y abonados por el interesado. Se podrá solicitar la devolución de los tributos municipales indicados y/o el reintegro del precio privado abonado a la ECLU **que se devenguen o facturen desde el día 1 de enero de 2011 hasta el día 2 de diciembre de 2015**, teniendo derecho a su devolución y/o reintegro como máximo durante dos anualidades consecutivas.

LÍNEA 1. Devolución tributos municipales y precios privados a nuevas empresas.

La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe correspondiente al **100%** de los siguientes tributos que el beneficiario estuviera obligado a pagar y efectivamente hubiera abonado, teniendo derecho a su devolución y/o reintegro como máximo **durante dos anualidades consecutivas**:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU)

Tasa por Paso de Vehículos (TA-PASO)

Precio privado abonado a la ECLU por la gestión de la licencia realizada de forma telemática a través de la plataforma CIRCE.

LÍNEA 2. Devolución tributos a mercados municipales.

Para los concesionarios de los mercados municipales y usuarios de los locales de los mismos, la cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe correspondiente al 100% de los siguientes tributos que el beneficiario estuviera obligado a pagar y efectivamente hubiera abonado, teniendo derecho a su devolución y/o reintegro como máximo durante dos anualidades consecutivas:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU)

Tasa por Paso de Vehículos (TA-PASO)

Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (cuando el hecho imponible sea la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos) (TA-RESERV).



Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (por tramitación de Licencias Urbanísticas).

Requisitos

LÍNEA 1. Devolución tributos/precios municipales a nuevas empresas.

Ser Micro, Pequeña o Mediana Empresa creada y/o constituida a partir del día 1 de enero de 2011 y domiciliada en el municipio de Madrid.

LÍNEA 2. Devolución tributos/ a mercados municipales.

Ser persona física o jurídica titular de la concesión del servicio público de un mercado público (concesionario) o usuario de los locales comerciales integrados en los mercados municipales.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", sito en la calle Príncipe de Vergara, 140, planta baja, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Desde el día 10 de septiembre de 2013 **hasta el 30 de septiembre de 2015**, aunque las resoluciones se irán aprobando por fases, la próxima vencerá el 31 de Mayo del 2014.

Pago y justificación

La presente ayuda es pospagable. El pago de la ayuda se realizará directamente al beneficiario, una vez que se haya aprobado la cuenta justificativa de la misma y que la Administración haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Madrid, además de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo T de alta de pagos.